UMM-DIRINFRA-TIGO-087-2022

TRD: 2.1.2

Bogotá D.C.

Ingeniera
LEYDI PAULINE GAMA
Gerente de Proyecto – Navega TIC
COLOMBIA MOVIL SA ESP
Carrera 50 # 95-98, la castellana
leidy.gama.m@tigo.com.co

ASUNTO: Respuesta radicado No. 221059677 del 26 de julio de 2022 - NO Prórroga del Contrato
REFERENCIA: Contrato de Aporte No. 831 de 2021

Ingeniera Pauline,

En atención al comunicado de referencia, es pertinente precisar que la entidad, a través de la supervisión, por medio de correo electrónico del 23 de mayo de 2022, solicito a ustedes manifestar su intención o no de prórroga al Contrato de Aporte de 831 de 2021, bajo las condiciones establecidas en el mismo, de acuerdo con los siguientes términos:

> *"(…) De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de informarles que, considerando la necesidad que tiene la Entidad de garantizar el servicio de voz y datos a los 209.646 beneficiarios (estudiantes y mujeres emprendedoras) del Contrato de Aporte No. 831 de 2021, en el marco del proyecto NAVEGATIC y en calidad de supervisor del contrato en mención, se solicita a TIGO confirmar su interés en la prórroga y adición con la que se contemplaría:*

Cantidad de SIM CARD	*209.646*
Tiempo a prorrogar *Tiempo a adicionar*	*3 meses* *2 meses*
Valor a pagar	*$ 11.508.997.500 Prórroga* *$ 7.672.665.000 Adición*

> *Quedamos atentos de su respuesta, con el fin de avanzar en la construcción de los documentos que soportan dicha prórroga.(…)"*

Respuesta entregada por COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P, mediante comunicación con radicado No. 221043709 del 02 de junio de 2022, en los siguientes términos:

> "(…)*De acuerdo a su correo del 23 de mayo de 2022, donde nos informa la necesidad que tiene la Entidad de garantizar la continuidad del servicio de voz y datos a los 209.646 beneficiarios (estudiantes y mujeres emprendedoras) del contrato 831 de 2021 asociado al Proyecto Navega TIC y donde nos indican que se prorrogarían 3 meses y se le adicionarían 2 meses al contrato, con un valor a pagar hasta de $ 11.508.997.500 (Prórroga) y $ 7.672.665.000 (Adición), nos permitimos formalmente dar nuestra aceptación a lo anteriormente solicitado y quedar a la espera de los documentos necesarios para formalizar el respectivo Otrosí al contrato.(…)"*

Ahora bien, una vez la supervisión, surte los trámites para iniciar la estructuración, revisión y aprobación del documento de modificación de adición y prórroga del contrato de aporte No. 831 de 2021, ante la Subdirección de Gestión Contractual, estos solicitan actualizar la intención de adición y prórroga del operador COLOMBIA MÓVIL SA ESP, razón por la que, en correo electrónico del 11 de julio de 2022, la supervisión solicitó:

> "(…)*Teniendo en cuenta el correo que precede y la mesa de trabajo adelantada el pasado 8 de julio de 2022, solicitamos a ustedes, en calidad de operador y contratista, remitir su manifestación de interés actualizada en la prórroga y adición del mencionado contrato, considerando la premura para adelantar un trámite de prórroga en las condiciones pactadas inicialmente para el Contrato de Aporte No. 831 de 2021, ante la Subdirección de gestión Contractual.*

UMM-DIRINFRA-TIGO-087-2022

Lo anterior, considerando que se cuenta con una carta de manifestación de interés en la adición del 02 de junio de 2022(…)".

En razón a lo anterior, el operador COLOMBIA MÓVIL SA ESP, da respuesta a través de comunicado UMM-TIGO-INTV-0116-22 con radicado 221054989 del 11 de julio de 2022, en la que indican:

" (…)*En atención a la posición informada por el MINTIC en reunión del pasado viernes 08 de julio de 2022, respecto de la interpretación del parágrafo 4° de la cláusula quinta del contrato No. 831 de 2021,en el sentido de aplicar el descuento correspondiente a $1.550 a las situaciones de no consumo delos beneficiarios por la no utilización del servicio, nos permitimos informarles que bajo estas circunstancias no estamos interesados en suscribir una prórroga al contrato de aporte No. 831 de2021.*

Consideramos que esta interpretación se aleja de manera injustificada de lo expresamente consagrado en el contrato al pretender hacer extensivo el descuento y/o penalización establecida para la no prestación del servicio a las situaciones de no consumo por no uso a cargo de los beneficiarios, lo cual resulta ser una interpretación unilateral, improcedente y desproporcionada.

Por el contrario, y de acuerdo con lo que hemos manifestado en diferentes ocasiones y escenarios, tanto por escrito como en reuniones celebradas entre las partes, si estaríamos interesados en suscribir una prórroga y adición que contemple que frente a las situaciones de no consumo no aplica la penalización consagrada en el parágrafo 4° de la cláusula quinta del contrato No. 831 de 2021 y en su lugar se aplique un descuento de $610 pesos (Impuestos incluidos) que corresponde al valor diario del servicio de acuerdo con el cálculo ya indicado en comunicaciones previas.

Por último, en caso de ser de recibo el requerimiento anterior, estaríamos de acuerdo con la prórroga, sin embargo, respecto al mecanismo de las sustituciones sugerimos que se contemple la posibilidad de que las mismas no se tengan que llevar a cabo durante los dos últimos meses de la etapa de operación del contrato, debido a que el tiempo de un mes actualmente establecido resulta insuficiente frente a la magnitud del procedimiento mismo de sustitución. (…)"

Una vez la supervisión, cuenta con el comunicado UMM-TIGO-INTV-0116-22, el cual se encuentra condicionado a la solicitud de la supervisión y la entidad, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo inicial, ***"(…)nos permitimos informarles que bajo estas circunstancias no estamos interesados en suscribir una prórroga al contrato de aporte No. 831 de2021(…)"*** *(subrayado y negrilla fuera de texto)* la supervisión, entiende la intención de COLOMBIA MÓVIL SA ESP, advirtiéndole a este último, que este comunicado **NO** requiere respuesta, toda vez que el operador está respondiendo libre y voluntariamente a la solicitud de la supervisión, en los términos del mismo.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)

LACIDES ROBLES ESPINOSA
Supervisor Contrato de Aporte No. 831 de 2021
Subdirector de Operaciones Dirección de Infraestructura

CC Consorcio Tecnomóvil - Luis Guillermo Siado Ortega luis.siado@redcom.com.co

Elaboró: Lorena María Leyton Zambrano - Apoyo Jurídico Dirección de Infraestructura
Revisó Erika Ferro – Apoyo Técnico Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta TIGO - NO Prorroga

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220728-094226-a09fa7-56124542 Creación: 2022-07-28 09:42:26

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-28 14:17:21

Escanee el código para verificación

Firma: Supervisor Contrato de Aporte No. 831 de 2021

Lacides Robles
91292085
LROBLES@MINTIC.GOV.CO
Subdirector de Operaciones
MinTic Subdirección de Operaciones

Elaboración: Apoyo Jurídico Dirección de Infraestructura

Lorena Maria Leyton
1110448523
lleyton@mintic.gov.co
Profesional universitario

Revisión: Apoyo Técnico Dirección de Infraestructura

Erika Johana Ferro Pardo
53931618
eferro@mintic.gov.co

Dirección de Infraestructura

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta TIGO - NO Prorroga

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220728-094226-a09fa7-56124542 Creación: 2022-07-28 09:42:26

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-28 14:17:21

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Erika Johana Ferro Pardo eferro@mintic.gov.co Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2022-07-28 09:42:27 Lec.: 2022-07-28 09:46:25 Res.: 2022-07-28 09:46:39 IP Res.: 191.108.47.87
Elaboración	Lorena Maria Leyton lleyton@mintic.gov.co Profesional universitario	Aprobado	Env.: 2022-07-28 09:46:39 Lec.: 2022-07-28 09:47:22 Res.: 2022-07-28 09:47:29 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Lacides Robles LROBLES@MINTIC.GOV.CO Subdirector de Operaciones MinTic Subdirección de Operaciones	Aprobado	Env.: 2022-07-28 09:47:29 Lec.: 2022-07-28 10:00:27 Res.: 2022-07-28 14:17:21 IP Res.: 190.145.189.98